



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

03360

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de marzo del 2025

CARTA N° 123-2025-MTC/21.OA

Señor

EDWIN BALDARRAGO ATAY

Representante legal común

CONSORCIO CAYARA

(integrado por la empresa GRUPO HORIZONTE CONTRATISTAS S.R.L. y la empresa PROJECT SERVICE H&G S.A.C.)

Av. Pedro Casafranca N° 540 Andahuaylas - Apurímac

Correo electrónico: horizontegrupo3@gmail.com

Presente. -

ASUNTO : Pérdida de Buena Pro de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21

REFERENCIA : a) Carta N° 005-2025-CC/EBA-RL (07.03.2025)
b) Carta N° 00-2025-CC/EBA-RL (17.03.2025)

De mi especial consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21 para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP.PE-3S (PUENTE SAN MARTÍN) - HUANCAMARCA - CHACOBAMBA - CASABAMBA - CAYARA - MOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, el cual ha sido adjudicado a su representada el día 14 de febrero de 2025, cuyo otorgamiento quedó consentido y registrado en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 27 de febrero de 2025.

En efecto, si bien, a través de las Cartas N° 005-2025-CC/EBA-RL y N° 009-2025-CC/EBA-RL, su representada presentó los requisitos para la firma del contrato derivado de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21, el representante legal común, el Sr. EDWIN BALDARRAGO ATAY identificado con D.N.I. N° 44951635 no se presentó el 19 de marzo del 2025 para la suscripción del respectivo contrato.; lo cual genera la pérdida automática de Buena Pro, de conformidad con el numeral 141.c del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra establece:

*"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
(...)*

c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro".

En ese sentido, conforme a lo expuesto, por intermedio de la presente se le comunica la PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21, conforme a lo establecido en el Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted.

ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EASB/RCG/rdeb

Exp. E0125030209

Carla Salas

De: Carla Salas <csalas@proviasdes.gob.pe>
Enviado el: jueves, 20 de marzo de 2025 12:35
Para: 'horizontegrupo3@gmail.com'
CC: 'Claudia Fiorella Manrique Davila'; 'servoa_62@proviasdes.gob.pe'; 'servabast_68@proviasdes.gob.pe'; 'rcaffo@proviasdes.gob.pe'; 'servabast_144@proviasdes.gob.pe'; 'servoa_37@proviasdes.gob.pe'; 'asalazar@proviasdes.gob.pe'; 'servoa_37@proviasdes.gob.pe'; 'servabast_144@proviasdes.gob.pe'
Asunto: PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO
Datos adjuntos: doc00118620250320173430.pdf

Buenas tardes señores CONSORCIO CAYARA

Por medio del presente remito la Carta N° 123-2025-MTC/21.OA., relacionada a la Perdida Automática de la Buena Pro de la L.P. N° 011-2024-MTC/21, para su conocimiento y atención correspondiente.

En ese sentido, agradeceré se sirva a confirmar el acuse de recibo, saludos cordiales

Atentamente,

Carla Salas Delgado

Secretaria

Oficina de Administración.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Toda documentación debe ser presentada de manera formal a través de nuestra mesa de partes virtual o mesa de partes presencial.

<https://apps.proviasdes.gob.pe/pvdmpv/registrouuario>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
Descentralizado

03358

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 1230-2025-MTC/21.OA.ABAST

A : **ECON. ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO**
Jefe de la Oficina de Administración

DE : **ABG. ROCIO CAFFO GELDRES**
Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Sobre pérdida de Buena Pro en el marco de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21 para la "EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3S (PUENTE SAN MARTÍN) - HUANCAMARCA - CHACCOBAMBA -CASABAMBA - CAYARA - MOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

REFERENCIAS : Informe N° 033-2025-MTC/21.OA.ABAST.RDEB

FECHA : Lima, 20 de marzo del 2025

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual se informa respecto que el representante legal común del CONSORCIO CAYARA, el Sr. EDWIN BALDARRAGO ATAY identificado con D.N.I. N° 44951635, postor ganador de la buena pro, en el proceso de selección Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21 para la "EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3S (PUENTE SAN MARTÍN) - HUANCAMARCA - CHACCOBAMBA -CASABAMBA - CAYARA - MOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; no se presentó a suscribir el contrato correspondiente el 19 de marzo del 2025.

Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 033-2025-MTC/21.OA.ABAST.RDEB, el cual hago mío en todos sus extremos, corresponde declarar la pérdida de Buena Pro, considerando lo dispuesto por el numeral 141.c del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra establece:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato (...)

c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro".

En ese sentido y a efectos de continuar con los trámites pertinentes, se remite el presente expediente adjuntando un proyecto de Carta de comunicación de pérdida de Buena Pro al CONSORCIO CAYARA, por lo que, de contar con su autorización y aprobación en los términos expuestos en el Informe N° 033-2025-MTC/21.OA.ABAST.RDEB, proceda a comunicar la pérdida de Buena Pro al Consorcio.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

RCG/rdeb
Exp. E0125030209


Abog. ROCIO CAFFO GELDRES
Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial
Oficina de Administración
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

03357

INFORME N° 033 -2025-MTC/21.OA.ABAST-RDEB

PARA : **ABOG. ROCIO CAFFO GELDRES**
Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial

DE : **ABOG. ROBERTO DAVID ESPINOZA BOLIVAR**
Especialista en Ejecución Contractual

ASUNTO : Pérdida de Buena Pro de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21 para la "EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3S (PUENTE SAN MARTÍN) - HUANCAMARCA - CHACCOBAMBA -CASABAMBA - CAYARA - MOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

REFERENCIA: a) Carta N° 005-2025-CC/EBA-RL (07.03.2025)
b) Memorando N° 01055-2025-MTC/21-GIE
c) Informe N° 051-2025-MTC/21.GIE.EYAV
d) Carta N° 421-2025-MTC/21-OA.ABAST
e) Carta N° 009-2025-CC/EBA-RL (17.03.2025)
f) Memorando N° 01207-2025-MTC/21-GIE
g) Informe N° 059-2025-MTC/21.GIE.EYAV

FECHA : Lima, 20 de marzo del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informarle sobre la revisión de los requisitos para la suscripción del contrato derivado de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21 para la contratación de la "EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP.PE-1N (SAN JUAN DE DIOS), MONTE SECO Y PACANGA DEL DISTRITO DE PACANGA – PROVINCIA DE CHEPEN – DEPARTAMENTO DEL LA LIBERTAD CUI N°23931962":

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de agosto del 2024 se registró en el SEACE, la convocatoria de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21 para la contratación de la "EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP.PE-1N (SAN JUAN DE DIOS), MONTE SECO Y PACANGA DEL DISTRITO DE PACANGA – PROVINCIA DE CHEPEN – DEPARTAMENTO DEL LA LIBERTAD CUI N°23931962".
- 1.2 Con fecha 14 de febrero del 2025, se publicó en el SEACE, el otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21 al postor CONSORCIO CAYARA.
- 1.3 Con fecha 27 de febrero del 2025, se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21.



- 1.4 Con fecha 07 de marzo del 2025, a través Carta N° 005-2025-CC/EBA-RL, el postor ganador de la buena pro, presentó los requisitos para la firma del contrato derivado de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21.
- 1.5 Con fecha 10 de marzo del 2025, mediante Memorando N° 01055-2025-MTC/21-GIE e Informe N° 051-2025-MTC/21.GIE.EYAV, la Gerencia de Intervenciones Especiales, observa los requisitos para la firma del contrato derivado de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21.
- 1.6 Con fecha 11 de marzo del 2025, a través de la Carta N° 421-2025-MTC/21-OA.ABAST, se le notifica al CONSORCIO CAYARA las observaciones realizadas a los documentos presentados para suscripción de contrato.
- 1.7 Con fecha 17 de marzo del 2025, a través Carta N° 009-2025-CC/EBA-RL, el postor ganador de la buena pro, presentó los requisitos subsanados para la firma del contrato derivado de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21.
- 1.8 Con fecha 18 de marzo del 2025, mediante Memorando N° 01207-2025-MTC/21-GIE e Informe N° 059-2025-MTC/21.GIE.EYAV, la Gerencia de Intervenciones Especiales, sustenta la validación de los requisitos para la firma del contrato derivado de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21.

II. BASE LEGAL

2.1. El procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21, fue convocado el 16 de agosto de 2024; por lo que, en el presente análisis corresponde aplicar la normativa que se encontró vigente en dicha fecha, la cual procedemos a detallar:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, modificado por D. Leg. N° 1341, D. Leg. N° 1444, Ley N° 31433 y Ley N° 31535.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF, en adelante el Reglamento.

III. ANALISIS

CUESTIÓN PREVIA

- 3.1 Previo al inicio del análisis respectivo, resulta relevante recalcar que, el proceso de contratación se realiza con la participación de distintos funcionarios, órganos o dependencias, de acuerdo con el artículo 8 del TUO de la Ley, como el Titular de la Entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y el Comité de Selección, la cual tiene sus propias competencias y facultades.



En ese sentido, siendo que la normativa de contrataciones públicas delimita cada una de las funciones de los funcionarios, órganos o dependencias que desde el interior de la Entidad viabiliza el proceso de contratación, se demarca las responsabilidades que por norma se le confiere a cada uno de los que intervienen en una contratación estatal.

- 3.2 En ese contexto, se tiene que el literal b) del artículo 8 del TUO de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento establecen lo siguiente:

Artículo 8 del TUO de la Ley:

"(...)

b) *El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".*

Artículo 29 del Reglamento:

"(...)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" (Subrayado agregado).

- 3.3 En ese mismo sentido, es preciso señalar que el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, entre otras actividades de índole Integradas, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento, por lo que, la validación de la documentación de índole técnica y que forma parte de las condiciones establecidas en el requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, en el caso en concreto la Gerencia de Intervenciones Especiales.
- 3.4 Por otro lado, tenemos que el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, precisa que la Entidad puede conformar Comités de Selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, asimismo, los numerales 43.4 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento establecen, lo siguiente:

Artículo 43 del Reglamento

"43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación (...)

(...)

43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(...)" (Subrayado agregado)



- 3.5 En ese orden de ideas, el Comité de Selección es el encargado de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección, adoptando las decisiones y actos necesarios para el desarrollo del mismo hasta su culminación, sin que ello, implique la alteración, modificación o cambio de la información del expediente de contratación.
- 3.6 En esa medida, se tiene claro que, el Comité a cargo de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21 asume la responsabilidad de las decisiones y actos conducentes a la elección del postor ganador de la Buena Pro: CONSORCIO CAYARA (debido al orden de prelación establecido), siendo responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones la adecuada conducción del procedimiento para la suscripción del contrato respectivo – que como se ha precisado antes, se encuentra referido al ámbito administrativo, siendo de responsabilidad del área usuaria la evaluación realizada a la documentación de índole técnica, conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones públicas.

RESPECTO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- 3.7 Teniendo en consideración lo expuesto en los antecedentes, cuestión previa y de la revisión de los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro, CONSORCIO CAYARA, corresponde efectuar la siguiente evaluación:

El numeral 136.1 del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 136. Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar..."

Asimismo, el numeral 141.c) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, dispone el efecto que causa el no perfeccionamiento del contrato:

*"141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:
(...)*

c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección." (el subrayado es propio)

- 3.8 Ahora bien, el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integrada del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21, establece los requisitos que deben ser presentados para la firma del contrato:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) ~~Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.~~
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso¹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación². **(Anexo N° 12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP³.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁴.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁵.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

¹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

³ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

⁴ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

⁵ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



- s) Archivo digital (DVD's) conteniendo toda la información de los puntos k) l) m) n) y o) en versión editable y escaneados en formato pdf.

3.9 De la revisión de los requisitos presentado por el postor ganador de la buena pro, se tiene lo siguiente:

El requisito del literal a), el postor presentó:

- Al amparo de lo dispuesto por el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32077, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía de fiel cumplimiento a favor de LA ENTIDAD, a través de la Carta N° 01-2025-CC/EBA-RL, en la cual se acogen a la retención equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original; la misma que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

El requisito del b), no corresponde.

El requisito del c), el postor presentó la Carta N° 005-2025-CC/EBA-RL del 07 de marzo del 2025, solicitando la constitución del fideicomiso para vel manejo de adelanto directo y de materiales por la suma de S/ 3'988,797.90 al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El requisito del literal d), fue presentado con firmas legalizadas ante Notarios Públicos, CHARLES LEYTON ALZAMORA ZEA y JOSÉ HINOSTROZA AUCASIME.

Los requisitos de los literales e), f), g), h), i) y j) fueron presentados por el postor ganador de la buena pro de acuerdo a lo requerido.

Los requisitos de los literales k), l), m), n), o), p), q), r) y s) fueron validados por la Gerencia de Intervenciones Especiales en su condición de área usuaria, mediante Memorando N° 01055-2025-MTC/21-GIE, Informe N° 051-2025-MTC/21.GIE.EYAV, Memorando N° 01207-2025-MTC/21-GIE e Informe N° 059-2025-MTC/21.GIE.EYAV.

RESPECTO A LA PÉRDIDA DE BUENA PRO:

3.10 Al respecto, es necesario indicar que si bien, a través de las Cartas N° 005-2025-CC/EBA-RL y N° 009-2025-CC/EBA-RL, el postor ganador de la buena pro, presentó los requisitos para la firma del contrato derivado de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21, el representante legal común del CONSORCIO CAYARA, el Sr. EDWIN BALDARRAGO ATAY identificado con D.N.I. N° 44951635 no se presentó el 19 de marzo del 2023 para la suscripción del respectivo contrato.

3.11 En ese sentido, corresponde que se declare la pérdida automática de Buena Pro de la Licitación Pública N° 011-2024-MTC/21 para la "EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3S (PUENTE SAN MARTÍN) - HUANCAMARCA - CHACCOBAMBA -CASABAMBA - CAYARA - MOROCHUCO - ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS -



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DEPARTAMENTO DE APURIMAC, considerando lo dispuesto por el numeral 141.c del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra establece:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato (...)

c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Por lo expuesto, considerando que el representante legal común del CONSORCIO CAYARA, el Sr. EDWIN BALDARRAGO ATAY identificado con D.N.I. N° 44951635 no se presentó el 19 de marzo del 2025 para la suscripción del respectivo contrato, de acuerdo a lo establecido por el numeral 141.c del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se genera la pérdida automática de Buena Pro de acuerdo a argumentos esbozados en los numerales 3.10 y 3.11 del presente Informe.

4.2. En ese sentido, se recomienda remitir el presente expediente a la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Abog. Roberto David Espinoza Bolívar
Especialista en Ejecución Contractual

Visto el Informe en cumplimiento a las actividades de la contratación de la suscrita; se advierte, que se ha revisado lo mencionado por el especialista en contrataciones.

Atentamente,



Abog. Rossemary Mendieta Hernández
Coordinación de Ejecución Contractual

Exp. E0125030209